



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTADOS

I. Con fecha seis de julio de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“no publican no todos los trámites que llevan a cabo como el tema de la búsqueda de personas.” (sic)*

Además, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los Trámites ofrecidos, y se señaló como denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

II. Con fecha seis de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0638/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha seis de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1058/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

IV. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Trámites ofrecidos para el primer trimestre de dos mil veintidós, y se identificaron cuatro registros, como se aprecia a continuación:

The screenshot displays the 'CONSULTA PÚBLICA' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas' for the institution, with the exercise year set to 2022. Below the filters, the article reference is 'ART. - 70 - XX - TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS'. The search results section indicates 'Se encontraron 4 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' and provides buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of results is visible at the bottom of the screenshot.

Ejercicio	Nombre del trámite	Tipo de usuario y/o pob...	Modalidad del trámite	Hipervínculo a los requi...	Hipervínculo al/los for...	Área y datos de contac...
2022	Solicitudes de Acceso a ...		Las solicitudes de acceso...	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	Solicitudes de Derecho...		Solicitudes de Derechos ...	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle

VI. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace revisó la Herramienta de Comunicación y el correo electrónico, a fin de constatar si el sujeto obligado rindió su informe justificado, sin que se localizara documento alguno al respecto.

Cabe señalar que el plazo otorgado al sujeto obligado para rendir el informe justificado transcurrió del once al trece de julio del año en curso, sin que se computaran los días nueve y diez de julio de dos mil veintidós, por ser considerados como días inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha tres de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Trámites ofrecidos, y se identificaron ocho registros, cuatro correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintidós, además de cuatro correspondientes a la información del primer trimestre de ese ejercicio, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and '2022' for the exercise. The search results show 8 results. A red box highlights the search filters and the message 'Se encontraron 8 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below the results, a table lists the search results with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del trámite', 'Fecha de término del trámite', 'Nombre del trámite', 'Descripción de trámite', 'Tipo de usuario y/o población', and 'Modalidad del trámite'. The first two results are visible, both for the year 2022 and the 'Recurso de Revisión de ... El recurso de revisión es ...' type.

	A	B	C	D	E	F	G
1	<b>Nombre del</b>	SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas					
2	<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
3	<b>Formato:</b>	Trámites ofrecidos					
4							
5	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Fecha de Inicio De</b>	<b>Fecha de Término De</b>	<b>Nombre Del Trámite</b>	<b>Descripción de Trámite</b>	<b>Tipo de Usuario Y/</b>
10	1328082057	2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitudes de	Garantizar las r	Las
11	1328082056	2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitudes de	Garantizar las r	Sol
12	1328082055	2022	01/01/2022	31/03/2022	Recurso de Rev	El recurso de re	El i
13	1328082054	2022	01/01/2022	31/03/2022	Recurso de Rev	El recurso de re	El i

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, en el que manifestó que no publicaban todos los trámites que llevan a cabo como el tema de la búsqueda de personas, y señaló como denunciada la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los trámites ofrecidos, para los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** a fin de que rindiera su informe justificado en el que se manifestara respecto de los hechos y motivos de la denuncia, no obstante, transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, la Dirección General de Enlace realizó una búsqueda en la Herramienta de Comunicación y en los correos electrónicos oficiales señalados para la remisión del informe justificado, sin que se localizara respuesta alguna por parte de dicha autoridad.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, para analizar el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen**

Los Sujetos Obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un trámite es “Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución”.

Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contenga dicho catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias, además de que su inscripción y actualización es permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

Los Sujetos Obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo, para aquellos sujetos obligados que no estén vinculados al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Finalmente, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o sistemas homólogos.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Nombre del trámite

**Criterio 4** Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización

**Criterio 5** Tipo de usuario y/o población objetivo

**Criterio 6** Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, Telefónica, módulo itinerante, etcétera

**Criterio 7** Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza

**Criterio 8** Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

**Criterio 9** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

**Criterio 10** Última fecha de publicación en el Medio de Difusión

**Criterio 11** Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta

**Criterio 12** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante

**Criterio 13** Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

**Criterio 14** Vigencia de los resultados del trámite

**Criterio 15** Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite

**Criterio 16** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 17** Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:

**Criterio 18** Teléfono y extensión en su caso

**Criterio 19** Medios electrónicos de comunicación

**Criterio 20** Horario de atención (días y horas)

**Criterio 21** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago

**Criterio 22** Sustento legal para su cobro, en su caso

**Criterio 23** Lugares donde se efectúa el pago

**Criterio 24** Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite

**Criterio 25** Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)

**Criterio 26** Información adicional del trámite, en su caso

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

**Criterio 27** Teléfono y, en su caso, extensión

**Criterio 28** Medios electrónicos de comunicación

**Criterio 29** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite

**Criterio 30** Teléfono y extensión en su caso

**Criterio 31** Medios electrónicos de comunicación

**Criterio 32** Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 33** Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

**Criterio 34** Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 35** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 36** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 37** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 38** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 39** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 40** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 41** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 42** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 43** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, debe publicar los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, de manera trimestral y se debe conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el incumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, al referir que no publicaban todos los trámites que



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

llevan a cabo como el tema de la búsqueda de personas, y señaló como denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintidós, no obstante, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que se debe conservar la información vigente, misma que al momento de la interposición de la denuncia de mérito, correspondía al primer trimestre de dos mil veintidós, periodo que es materia de análisis de la presente Resolución.

En este sentido, al realizar la primera verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT, para la fracción en comento, se pudo constatar que existían cuatro registros para el primer trimestre de dos mil veintidós, no obstante, ninguno correspondía a los “servicios relacionados con la búsqueda de personas”, porque los cuatro registros eran referentes a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E
1	Nombre del	SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas			
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
3	Formato:	Trámites ofrecidos			
4					
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término De	Nombre Del Trámite
6	1328082057	2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitudes de Acceso a la Información Pública
7	1328082056	2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales
8	1328082055	2022	01/01/2022	31/03/2022	Recurso de Revisión de Solicitudes de Acceso a la Información de Pública
9	1328082054	2022	01/01/2022	31/03/2022	Recurso de Revisión de Solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales
10					

Ahora bien, **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** no realizó pronunciamiento alguno respecto de lo publicado en esta fracción, pues omitió remitir su informe justificado, sin embargo, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que para la presente fracción, se debe publicar la información relacionada con las tareas administrativas que el sujeto obligado realiza en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado sólo publica la información relacionada con los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y no publicó información relacionada con sus tareas administrativas, entre ellas, la búsqueda de personas desaparecidas, para la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, para la información vigente, es decir, la correspondiente al primer trimestre



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

del ejercicio dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, se pudo constatar que **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** actualizó la información de la fracción en comento durante el periodo establecido para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que a la fecha de la segunda verificación se encontró que la información vigente correspondía a la del segundo trimestre de dos mil veintidós, sin embargo, este periodo no es materia de la presente Resolución, por lo que no se entra en el análisis de la misma.

Asimismo, el sujeto obligado mantuvo publicados los cuatro registros correspondientes al primer trimestre de dos mil veintidós, en los mismos términos en los que fueron analizados en la primera verificación.

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia de mérito, no publicaba la información relativa a los trámites relacionados con la búsqueda de personas, en lo referente a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo, la misma, resulta **inoperante**, ya que al tratarse de una fracción con periodo de conservación vigente, el sujeto obligado ya no se encuentra obligado en tener publicada la información del primer trimestre de dos mil veintidós, ya que de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los multicitados Lineamientos la única información que actualmente debe estar publicada en el SIPOT es la generada durante el segundo trimestre de dos mil veintidós.

No obstante, lo anterior, se le **insta** al sujeto obligado para que en futuras ocasiones cargué de manera correcta la información de la obligación de transparencia determinada en la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, dentro de los plazos y conforme a lo establecido los Lineamientos Técnicos Generales, en lo relativo a la información relacionada con los trámites relacionados con la búsqueda de personas, mismos que no se encontraron publicados en el SIPOT.

Asimismo, se **insta** al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos señalados para ello en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

Además, se **insta** al sujeto obligado a mantener publicada para esta fracción únicamente la información vigente, es decir, la correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** SEGOB-Comisión  
Nacional de Búsqueda de Personas

**Expediente:** DIT 0638/2022

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0638/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de agosto de dos mil veintidós.

